CONTRATO Nº 10 /2013

ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENJAMIN FRANZ BENJAMIN** y la **EMPRESA AUTOMOTIVE SAIE representada por el Lic. Alejandro Bellón**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta Mcal Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta, del Distrito de Fernando de la Mora, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2013.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

						AUTOMOTIVE S.A I.E	
Lotes		Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Marca del Producto	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
		Lote Nº 1					
Vehiculo: Camioneta Toyota Hilux DC 4X2 EAD 547 MOD 2006							
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**					
1		Pastilla de Freno delantero	4	Toyota	Unidad	96.000	384.000
2		Pastilla de Freno Trasero	4	Toyota	Unidad	96.000	384.000
3		Juego de Fibra de Freno	2	Toyota	Unidad	216.000	432.000
B		**REPARACIÓN DE SISTEMA DE EMBRAGUE :**					
4		Cojinete	4	Toyota	Unidad	108.000	432.000
5		Plato de Presión	2	Toyota	Unidad	288.000	576.000
6		Disco de Embrague	2	Toyota	Unidad	144.000	288.000
C		**REPARACIÓN DE SISTEMA TRANSMISIÓN :**					
7		Cruceta cardan para camioneta	6	Toyota	Unidad	30.000	180.000
							2.676.000
		Lote Nº 2					
Vehiculo: Camioneta Toyota Hilux DC 4X2 EAD 547 MOD 2006							
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**					
1		Pastilla de Freno delantero	4	Toyota	Unidad	96.000	384.000
2		Pastilla de Freno Trasero	4	Toyota	Unidad	96.000	384.000
3		Juego de Fibra de Freno	2	Toyota	Unidad	216.000	432.000
B		**REPARACIÓN DE SISTEMA DE EMBRAGUE :**					
4		Cojinete	4	Toyota	Unidad	108.000	432.000
5		Plato de Presión	2	Toyota	Unidad	288.000	576.000
6		Disco de Embrague	2	Toyota	Unidad	144.000	288.000
C		**REPARACIÓN DE SISTEMA TRANSMISIÓN :**					
7		Cruceta cardan para camioneta	6	Toyota	Unidad	30.000	180.000
							2.676.000

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

		Lote Nº 3					
Vehiculo: Camioneta Toyota Hilux DC 4X2 EAD 556 MOD 2006							
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**					
1		Pastilla de Freno delantero	4	Toyota	Unidad	96.000	384.000
2		Pastilla de Freno Trasero	4	Toyota	Unidad	96.000	384.000
3		Juego de Fibra de Freno	2	Toyota	Unidad	216.000	432.000
B		**REPARACIÓN DE SISTEMA DE EMBRAGUE :**					
4		Cojinete	4	Toyota	Unidad	108.000	432.000
5		Plato de Presión	2	Toyota	Unidad	288.000	576.000
6		Disco de Embrague	2	Toyota	Unidad	144.000	288.000
C		**REPARACIÓN DE SISTEMA TRANSMISIÓN :**					
7		Cruceta cardan para camioneta	6	Toyota	Unidad	30.000	180.000
							2.676.000
		Lote nº 5					
Camioneta: Toyota Hilux DC AJO 9034X4 MOD. 1999							
A		**REPUESTOS DE SUSPENSION:**					
1		Brazo Pitman	4	Toyota	Unidad	108.000	432.000
2		Brazo Zeta de dirección	4	Toyota	Unidad	144.000	576.000
3		Amortiguadores	6	Toyota	Unidad	96.000	576.000
4		Rotula Inferior	6	Toyota	Unidad	96.000	576.000
5		Rotula Superior	6	Toyota	Unidad	90.000	540.000
6		Extremos de Dirección	10	Toyota	Unidad	72.000	720.000
B		**REPUESTOS DE MOTOR :**					
7		Base o Soporte de motor	2	Toyota	Unidad	96.000	192.000
							3.612.000
		Lote nº 6					
Camioneta: Toyota Hilux DC 4X4 AJP 104 MOD. 1999							
A		**REPUESTOS DE SUSPENSION:**					
1		Brazo Pitman	3	Toyota	Unidad	108.000	324.000
2		Brazo Zeta de dirección	3	Toyota	Unidad	144.000	432.000
3		Amortiguadores	6	Toyota	Unidad	96.000	576.000
4		Rotula Inferior	6	Toyota	Unidad	90.000	540.000
5		Rotula Superior	6	Toyota	Unidad	90.000	540.000
6		Extremos de Dirección	10	Toyota	Unidad	72.000	720.000
B		**REPUESTOS DE MOTOR :**					
7		Base o Soporte de motor	2	Toyota	Unidad	96.000	192.000
							3.324.000

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

		Lote Nº 7					
		Camioneta: Nissan Patrol MOD. 2005					
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**					
1		Pastilla de Freno trasero	4	Nissan	Unidad	96.000	384.000
2		Pastilla de freno delantero	4	Nissan	Unidad	96.000	384.000
B		**REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN:**					
3		Brazo Pitman	4	Nissan	Unidad	132.000	528.000
4		Brazo Zeta de dirección	2	Nissan	Unidad	168.000	336.000
5		Rotula Inferior	4	Nissan	Unidad	96.000	384.000
6		Rotula Superior	4	Nissan	Unidad	96.000	384.000
C		**REPUESTOS DE MOTOR:**					
7		Soporte de motor	2	Nissan	Unidad	144.000	288.000
							2.688.000
		Lote Nº 9					
		Vehiculo: CAMIONETA NISSAN PICKUP AX MODELO 1999					
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**					
1		Juego de Pastilla de Freno	6	Nissan	Unidad	96.000	576.000
2		Juego Fibra de Freno	6	Nissan	Unidad	192.000	1.152.000
3		Juego de Cubeta	6	Nissan	Unidad	18.000	108.000
4		Juego de Reparo de Bomba Central de Freno	4	Nissan	Unidad	54.000	216.000
B		**REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN:**					
5		Buje Estabilizador Central	4	Nissan	Unidad	12.000	48.000
6		Buje Parrilla Inferior	6	Nissan	Unidad	21.600	129.600
7		Buje Parrilla Superior	6	Nissan	Unidad	18.000	108.000
8		Rulemanes de Masa	4	Nissan	Unidad	132.000	528.000
9		Amortiguadores	4	Nissan	Unidad	96.000	384.000
10		Rotula Inferior	4	Nissan	Unidad	90.000	360.000
11		Rotula Superior	4	Nissan	Unidad	90.000	360.000
C		**REPUESTOS DE EMBRAGUES**					
12		Cojinete	4	Nissan	Unidad	108.000	432.000
13		Disco de Embrague	4	Nissan	Unidad	144.000	576.000
14		Plato de Presión	2	Nissan	Unidad	288.000	576.000
							5.553.600

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un monto de **Gs 23.205.600 (Guaraníes Veintitrés millones doscientos cinco mil seiscientos)** por los Bienes detallados más arriba.----------

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 14 días del mes de Junio del año 2013.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 858.010

Don David Benjamín Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 781.966.

Lic. Alejandro Bellón
Proveedor
C.I. Nº 915.385.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9